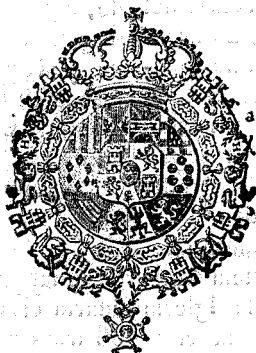


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de julio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Casar de Escalona.

Número 1912 antiguo y 5297 moderno del inventario.—Una tierra llamada camino del Bravo, término de Casar de Escalona, procedente de la Memoria de D. Juan Felipe, consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. y L. con tierra del Duque de Frias, M. con herederos de Dionisio Fernandez, y P. con

el camino del Bravo: ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 200: según la Administración no se halla arrendada, capitalizada en 157 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasación.

Número 1911 antiguo y 5296 moderno del inventario.—Otra tierra llamada la Carcava, en dicho término, procedente de la Memoria de Don Felipe Diaz Cano, consta de 5 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 83 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con el arroyo de la Carcava, M. con viña de Juan Arroyo, L. con la de Eusebio Pacheco, y P. con tierra de Manuel Ciruelos; contiene 20 olivas, las que han sido tasadas en venta en 600 reales y el terreno en 500, y todo junto en renta en 40, en venta 1100: según la Administración no está arrendada, capitalizada en 900, se subasta por la tasación.

Número 1904 antiguo y 5552 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino del Otero, en dicho término, procedente de la Iglesia del mismo, consta de 6 celemines de segunda clase del marco de Toledo, ó sean 28 áreas y 18 centiáreas: linda por N. con tierra de Maria Orgaz, M. y P. con la de Eustaquio Sanchez, y L. con camino de Otero: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 125: según la Administración no se halla arrendada, capitalizada en 90, se subasta por la tasación.

Número 1901 antiguo y 5549 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Zorreras, en dicho término, procedente del Beneficio del mis-

mo, que consta de 4 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con tierra de Zacarias Sabrido, M. y L. con herederos de Gabino Sanchez, y P. con el Marqués de Frias: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 515, se subasta por la tasacion.

Número 1898 antiguo y 5546 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Callejuela Antigua, en dicho término, procedente de la Iglesia del mismo, consta de 5 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 85 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Gabriel Gomez, M. con camino de Crespos, L. con tierra de Maroto Jimenez, y P. con herederos de María Escobar: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 500: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 405, se subasta por la tasacion.

Número 1897 antiguo y 5545 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Pozo Bosrrunta, en dicho término, procedente del Beneficio Curado del mismo, consta de 6 fanegas y 3 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 54 áreas y 55 centiáreas: linda por N. con tierra de Isidoro Cabezudo, M. y P. con Isidoro Araujo, y L. con la de la Abadía de San Vicente: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 625: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 1896 antiguo y 5544 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Vereda del Molinillo, en dicho término, procedente de la Iglesia del mismo, de haber 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, equivalente á 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Antonio Collado, M. con raya de Alanchete, y P. con tierra de Marto Jimenez: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1895 antiguo y 5543 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Valdehermosa, en dicho término y de igual procedencia, consta de 13 fanegas y 8 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 7 hectáreas, 68 áreas y 46 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Félix Cabezudo, M. con la de la capellania de Lucas Caro, y P. con el prado de Villa: ha sido tasada en renta en 62 rs., en venta 1570: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 1595, por cuya cantidad se subasta.

Número 1894 antiguo y 5542 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Escovilla, en dicho término y de igual procedencia, consta de 10 celemines de cuarta clase del marco de To-

ledo, equivalentes á 45 áreas y 96 centiáreas: linda por N. y P. con tierra del hospital de Escalona, y M. y L. con la de Manuel Ciruelos: ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 86: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1893 antiguo y 5541 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Palomarejo ó sitio de las Quince Fanegas, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, equivalente á 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con tierra del hospital de Escalona: ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 100: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1892 antiguo y 5540 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Cascajar, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, equivalente á 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N. y L. con el camino del Rio, M. con tierra del Duque de Frias, y P. con la de Isidro Araujo: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1890 antiguo y 5558 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Zocadillo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 6 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas, 40 áreas y 26 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de los herederos de Gabino Sanchez, M. con el camino de Zocadilla, y L. con la de los herederos de María Escobar: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 1889 antiguo y 5557 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Valdenajarro, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 6 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas, 40 áreas y 26 centiáreas: linda por N. con la dehesa boyal, M. con la raya de Techada, y L. y P. con tierra del Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida;

y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 31 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo.

Calle de Juan Labrador, núm. 13.